

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Gustavo Darío Amaya Giraldo C.C. Nro. 70'097.482
Accionada	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
Rad. Nro.	05001310502220210049700
Instancia	Primera.
Decisión	Admite Acción de Tutela
Auto Interlocutorio	1009

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2021-00497**, promovida por el señor **GUSTAVO DARÍO AMAYA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70'097.482**, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, representada por Enrique Ardila Franco, o por quien haga sus veces de Director Técnico de la Dirección de Reparaciones.

Al funcionario mencionado se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberá allegar informe respecto de la solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a la entidad accionada y a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 198 fijados en la secretaría del despacho hoy 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria